SELLO QUARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DOZE Y SIETE.

No apeticido, como Ciudad tan Ynbencionezida, jamas faltara esta
Diligencia para cautelar algun fraude, que se aya podido fazilar; De lo se logra
con gran facilidad; Reprezentando la Cordada, Como lo han hecho muchos
Señores Correx.es; Experimentando con esta ola Dilix.a, la mayor quietud
y sertandozilei estos Dez.s, gire baila el amago para contenerlos sin nece
sitar del castigo, y Reprendoseles del alojamiento de los soldados tan y rre
garables y gravozos; Quedan sferido, que es mucho mas daño el Remedio
que la enfermedad; Demas de seguirse de este Rigor, el dolor de ver tra
tados sus Dez.s, con el Rigor que no merezen sus fidelidades, Quando no en
cuentra motivo sobre que se caiga, pues ocasiona la quietud y el Respeto de
todos ala Just.a Siendo la prueba mas bendente de esta verdad el no callar
memoria de delito sobre Residenzia, ni desacato a ningun Min.o Por
Cuias razones; Contempla esta Ziudad sin nezes.d de alojam.to, y mas
quando no aprezedido para ello Orden de S.M, como sea costumbre;
Y aun que pudiera ponerse ante S.M, pidiendo representar estos, y mayores
motivos; Que omite; Considerando que el S.r Correg.r, a despuesto labeni
dad de dhas Compañias; los dirige de toraza, con el fin de cobrequiar a sus.s,
esperando bien Sufficaz, en tenbra presentes estas zircunstanzias y diligencia
ra estos pobres Dez.s el alivio que despendiere de su arbitrio; Asimismo fin
Acordo que los Cab.s Comis.s de Grra visiten al S.r Correg.r, el enunciado,
Hagan la mas fiel instancia S.a este animo; Dirigiendo que se logra
asistan a Sus.s, a todo Quanto pueda Conducir a su deseado, y lo que esta
Ziu.d desea Complazerle; Dirigiendo se hagan nuevas listas del vezindario
rio y lo demas que conduzere; Dejando a Albitrio del señor
Correx.r Quanto pueda Ocurrir en esta providenzia =
Memorial de los Diputados de los Lugares de la Raya
Puebla de Sto, Nordiermas y Sera alta; Reprezentando; Que
habiendose alojado en ellos vna Compañia de Caballos y Reparti
dos los ordinarios Casas y barracas Con la mayor equidad, ali
mentar dolos; Ahora por los cabos se propone, no poder estar separados
unos de los de la Compañia debe estar hunidos; Del Capitan solo en
vna Casa; Y no pudiendo esto practicarse, lo ponen en Consideraz.n
de esta Ziudad para que la providenzia como = Y habiendo
lo oido y al S.r Dn Jos.h Lomo Dez.s Comisario de Grra, Que mani
fiesto hauia Con Franeado los dhos Diputados a la orden que